

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2022 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00537

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- No se tienen en cuenta las diligencias de notificación de la cual trata el art. 291 del C.G.P. y art. 8° de la Ley 2213 de 2022, efectuadas a la parte demandada, dado que se menciona en el citatorio que se le remite, que se notifica conforme las reglas del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, cuando son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes aun cuando ambas permiten que sean de manera electrónica, lo que impide se materialice y se tenga como debidamente notificados a los demandados, en razón de que se pueden generar dudas en los término que tiene el ejecutado para contestar la demanda y presentar excepciones.

2.- Se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada ya se de conformidad al art. 291 y 292 del C.G.P., o art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 066 del 12 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc8d2beb6571f0e306b77485a4f08783bbf05607a9a0fb8e304d13161549eb4**

Documento generado en 06/12/2022 07:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>